



SELO QVARTO, VEJTE
M.A.R.V.E.C.D.S. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OVEJTE
T & Y SECTO.

Vino a la salud en Cartas de la Real Despachada de no con
dar hauesse hecho el Reconocimiento de Bodegas & Vinos desta
Jurisdiccion que Resolus se tiene lo que se supieren de
denon can Capitulares haora quando dignos se Resolus
en la Citta lo que tubiere y tambien enaumpre a la
rentas cumplido de la d^{ta} Bodega con que fue requerido
de, Ten con prehemion a fin de expresar el d^{to} Nicolas de
señ. Garua si el escusar en esta d^{ta} Bodega aunque aecha
Vinos & Tabernas solo autorizado vendere los Vinos a
la Bodega de esta Citta Ten quanto ala d^{ta} Bodega
de Almahacen de d^{ta} Bodega Anton en un lugar de la man
señado el Alcalde Mayor tiene de ofi da Ten Poder
la llave del, Bodega y para el expresado efecto de
la d^{ta} Bodega de d^{ta} Bodega para la d^{ta} Bodega de d^{ta}
Consim que chaya echo de d^{ta} Bodega cumpliendo se
sobre ello lo que tiene aforada no siendo de ofi de
la d^{ta} Bodega en efecto de lo Reconocimiento Obere Duplica
al Alcalde Mayor a fin de mande

El Sr. D. J. Ramirez de Almaraz Montenegro Ojeda

